

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— Art. 1.º del Código civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que seoje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 195)

## PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

## EXPOSICIÓN

SEÑOR: «Fines esenciales de todo Gobierno civilizado son: el aprovechamiento integral del territorio, la coordinación de todos los intereses, el desenvolvimiento de todas las energías provechosas y el apoyo de toda actividad que aspire a convertirse en valor»; no cabe, pues, dudar que uno de los problemas de la vida nacional que debe afrontar decididamente todo Gobierno es el problema agrícola, tanto en su parte económica, como en su aspecto técnico.

El Directorio presenta a la aprobación de V. M. un proyecto que forma un conjunto articulado de todo lo referente a Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de Fomento, con el que cree haber logrado establecer el enlace y la trabazón necesaria para que los servicios que el Estado ha de prestar a la Agricultura patria, rindan el máximo efecto útil.

Se instauran servicios de tanta importancia como el meteorológico agrícola, que, si alguna extrañeza ha de causar su mención, será la de no poderse concebir cómo ha sido posible pasar sin ellos hasta ahora.

Las Estaciones de Motocultura, Industrias rurales, Arboricultura y Fruticultura son otras tantas concesiones que se hacen a una necesidad palpante, tanto como la que se pueda sentir por los intereses agropecuarios.

Pues bien, a pesar de todo ello, la cifra real del presupuesto ordinario que precisa para el sostenimiento de la dilatada y fructífera organización que se establece, no se alterará de modo sensible, únicamente para la instalación de estos servicios ha de hacerse el pequeño esfuerzo que representan los créditos, que con carácter temporal y por una sola vez, se detallarán y que ascienden a exigua cantidad, bien pequeña si se relaciona con la finalidad que se persigue.

Decir que con lo propuesto se ha llegado a los límites ideales a que se debe aspirar, sería petulancia, pero quedan sentadas las bases imprescindibles por donde debe empezarse la regeneración agrícola de España.

Se reorganiza la Dirección general de Agricultura y Montes, Centro que debiera constituir un Ministerio, pues son muy pocos los países que en la actualidad no cuentan con él, pero en evitación de gastos y con el convencimiento de que, aun cuando no tenga esa denominación puede constituir un organismo robusto, se le deja pendiente del Ministerio de Fomento.

La Junta Consultiva Agronómica, que se denominará Consejo Agronómico, y el Instituto Agrícola de Alfonso XII sufren una transformación para hacer más eficaz su funcionamiento.

Se divide el territorio español en quince Regiones agronómicas, atendiendo a las condiciones climatológicas y a su situación económica principalmente, agrupando todas las provincias en estas quince regiones, en las que se instituye una Jefatura agronómica, de la que dependen las Secciones agronómicas provinciales, sin que esta reforma ocasione aumento en los gastos.

La creación del servicio hidrológico-agrícola facilitará la ejecución de los proyectos más viables de regadío y la administración de las aguas para tan importante fin.

La inspección fitopatológica, la creación de laboratorios de investigación y reconocimiento, el estudio de la Agricultura extranjera, la intervención del Estado en el comercio de maquinaria agrícola y abonos y en la labor de las Cámaras, Sindicatos, Asociaciones y en los problemas sociales-agrarios, son servicios que, como el fomento de la riqueza sericícola y la formación del Mapa agronómico, se establecen o reorganizan, para que puedan producir, con la rapidez posible, los mayores resultados.

Y por último, se da una unidad de acción debidamente encadenada a la investigación, experimentación y demostración agrícolas, utilizando para este fin los Establecimientos especiales de enseñanza y experimentación agropecuaria y las Granjas regionales, a todos los cuales se les da una organización bien estudiada y conveniente para lograr el fin propuesto y ya anteriormente expresado, del que es parte integrante la propaganda por todos los medios y principalmente por el de la cátedra ambulante, que, además de llevar al sitio en donde deben aplicarse los principios de la técnica, ponga en relación constante al agricultor con los que han de conducirlo por el camino del progreso, estableciéndose una mutua confianza entre ellos, sin la cual no podrían lograrse los pingües resultados que en pro de la prosperidad del país deben esperarse de esta organización de los servicios de agricultura.

El Directorio cree, Señor, que, al someter hoy a la aprobación de V. M. un avance de reconstitución agropecuaria de España, inicia también una buena obra social, llevando un grado de cultura a los labriegos y dotando de un atractivo, guía y facilidades la vida del campo, que la haga amable; obra que tendrá su complemento en una legislación sobre la propiedad no explotada directamente, en que, con completo respeto al principio, se la obli-

gue a trasposos de dominio o a largos y seguros arrendamientos, en condiciones de remuneración y equidad, pero que faciliten la perfección e intensidad de las explotaciones y garanticen el aprovechamiento de frutos a los que, en producirlos, ponen su afán y su trabajo.

No es esto labor de un día, como no lo es recoger el fruto de la simiente que hoy pretendemos sembrar, pero al hacerlo creemos cumplir el deber de no diferir por los apremios de los diarios y naturales incidentes de gobierno, por fortuna fáciles de resolver, las ansias de mejoras del noble pueblo, aportando, para satisfacerlas, la sabiduría contrastada de los técnicos, de los prácticos y de los hombres de buena voluntad, que acaso sea lo único que en la intensa obra de reorganización nacional puede poner el Gobierno de V. M.

Fundado en las anteriores manifestaciones, el Presidente del Directorio Militar que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de junio de 1924.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

## REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba la adjunta organización de los servicios nacionales agropecuarios, dándose a la misma carácter de ley y quedando derogadas cuantas disposiciones se hubieren dictado sobre la materia y que se opusieren a lo prevenido en la misma.

Dado en Palacio a veinte de junio de mil novecientos veinticuatro. ALFONSO—El Presidente del Directorio Militar, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

\*\*

**ORGANIZACION**

de los servicios agronómicos y pecuarios centrales, regionales y provinciales a que se refiere el precedente Real decreto.

**ARTICULO PRIMERO**

La Dirección general de Agricultura y Montes se compondrá de dos Secciones:

- A) Sección de Agricultura.
- B) Sección de Montes.

**Sección de Agricultura.**

Se compondrá de los Negociados siguientes:

1.º Enseñanza y experimentación agrícola, Servicio provincial y Plagas del campo.

2.º Mejoras agrarias, Acción social y Ganadería.

**Sección de Montes.**

- 1.º Repoblaciones.
- 2.º Ordenaciones.
- 3.º Defensa de la propiedad forestal, Enseñanza técnica y Asuntos generales.

Cada uno de estos Negociados entenderá en los asuntos que a continuación se expresan:

**A) Sección de Agricultura.**

**Primer Negociado.**—Enseñanza y experimentación agrícola, Servicio provincial y Plagas del campo.

Dependerán de este Negociado el Consejo Agronómico, el Instituto Agrícola de Alfonso XII en sus Secciones de Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Escuela de Peritos Agrícolas; Esplotación Agropecuaria y Estaciones especiales; las Granjas y Escuelas Prácticas de Agricultura, con las enseñanzas de Capataces; todas las Estaciones especiales que figuran en presupuestos, excepción hecha de la de Patología vegetal; las Secciones Agronómicas, con los Laboratorios Agrícolas, cuyas funciones se especifican al tratar de ellas; la estación de Patología vegetal y la aplicación de la ley de Plagas del campo; entendiéndose en el estudio de las enfermedades de las plantas y de las epifitias, relacionándose para estos objetos con las Secciones Agronómicas.

**Segundo Negociado.**—Mejoras agrarias, Acción social y Ganadería.

Entenderá este Negociado en las cuestiones relacionadas con la Estadística agrícola, que es la misión del Consejo Agronómico; en el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre abonos y la legislación sobre difusión de la maquinaria agrícola y de semillas, debiendo servirse en las cuestiones relativas a abonos, máquinas y semillas de las Estaciones especiales en dichas finalidades.

Entenderá, además, en los asuntos de colonización, para lo que se relacionará con la Junta del mismo nombre, y que será la afecta a dicho servicio, así como todo cuanto se relacione directa o indirectamente con la Estadística, Fomento y demás asuntos relacionados con la riqueza pecuaria nacional. Además formarán el cometido de este

Negociado todas las cuestiones relacionadas con Cámaras, Sindicatos Agrícolas y demás organismos agrarios; asuntos de riegos, a cuyo efecto organizará las funciones de personal técnico con arreglo a las necesidades de este servicio, así como entenderá en cuantas cuestiones se relacionen con las producciones vinícola y olivarera, relacionándose con las Estaciones o Centros experimentales que se dediquen a estos estudios.

También dependerán de la Dirección general de Agricultura la Junta consultiva del Crédito Agrícola, integrada con los Pósitos y la Asociación general de Ganaderos del Reino.

**B) Sección de Montes.**

**Primer Negociado.**—Repoblaciones.

El servicio de Repoblaciones, las Divisiones hidrológico—forestales, los viveros centrales, las piscifactorias, los Laboratorios ictiogénicos, la sequería central y el Depósito central de semillas.

**Segundo Negociado.**—Ordenaciones.

Las Jefaturas de los Distritos forestales y las brigadas de ordenaciones.

**Tercer Negociado.**—Defensa de la propiedad forestal, Enseñanza técnica y Asuntos Generales.

La defensa de la propiedad forestal, enseñanza técnica de asuntos forestales, corresponderá a la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, el Instituto Central de Experiencias técnico—forestales, Insectario forestal, las Estaciones entomológico—forestales y los parques y sitios nacionales y cuantos asuntos puedan estar relacionados con estos objetos.

**ARTICULO 2.º****Consejo Agronómico.**

El Consejo agronómico estará integrado por:

Un Presidente.

Un Presidente de la primera Sección, que entenderá en todo lo relativo a Establecimientos de Enseñanza y experimentación.

Un Presidente de la segunda Sección, que entenderá en todo lo relativo a los servicios técnico—administrativos del Cuerpo y lo concerniente a Mapa agronómico y Catastro.

Dos Inspectores generales, Vocales del Consejo, afectos a la Sección primera.

Dos Inspectores generales, Vocales del Consejo, afectos a la Sección segunda.

Dos Ingenieros Secretarios de Sección.

Cuatro Ingenieros Jefes del Cuerpo adjuntos a la Sección.

Un Secretario general, Ingeniero Jefe del Cuerpo.

Tres Ayudantes del Cuerpo.

Los Ingenieros Jefes del Cuerpo adjuntos a la Sección, con voz y voto en las Juntas, auxiliarán al Inspector en las visitas de inspección o las realizarán por delegación. En caso de discrepancia con el criterio del Inspector podrán formular voto

particular, Estos cargos durarán solamente dos años, si bien podrán ser reelegidos por otros dos.

La elección de estos Ingenieros Jefes, que pueden ser indistintamente de las dos primeras clases, se hará por votación entre los Ingenieros de las regiones de España, agrupándose para cada votación las tres regiones más próximas. Los Ayudantes serán designados libremente a propuesta del Presidente del Consejo Agronómico.

Si la designación recayera en un Ingeniero que desempeñe cargo de Jefe de Región, División agronómica, así como Director de Establecimiento agrícola, se encargará el que le siga en categoría, conservando su puesto el Ingeniero elegido.

Quedan suprimidas todas las Inspecciones técnico especiales creadas con anterioridad a este Decreto, por ser la función inspectora propia y exclusiva del Consejo Agronómico.

**ARTICULO 2.º****Instituto Agrícola de Alfonso XII**

El Instituto Agrícola de Alfonso XII es el Centro de Enseñanza superior y profesional agronómico, y de alta investigación y experimentación agrícola.

Este Centro estará constituido por los organismos siguientes:

**Sección de Enseñanza.**

- a) La Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.
- b) La Escuela Profesional de Peritos Agrícolas.

**Sección de Estaciones especiales.**

- c) La Estación Agronómica.
- d) La Estación de Ensayo de Semillas.
- e) La Estación de Ensayo de Máquinas.
- f) La Estación de Motocultura.
- g) La Estación de Patología vegetal; y

**Sección de Explotación.**

- h) La Explotación Agropecuaria de la Moncloa.

Esta organización se regirá por el Reglamento que formulará inmediatamente el Director de la misma como pauta y directriz de su actuación, según el Real decreto de 31 de diciembre de 1923.

Tanto el personal directivo como el docente, el técnico y administrativo de este Centro, continuará prestando sus servicios en el mismo.

Los cargos de Subdirector recaerán en los Ingenieros más antiguos de los que prestan sus servicios en las tres Secciones.

Dada la índole especial de este Centro, estará sólo bajo la inspección y vigilancia de la Dirección general de Agricultura.

(Continuará).

**Delegación de Hacienda****Deuda pública.**

Veniendo en 15 de agosto próximo un trimestre de intereses de la

deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 98 de los títulos de la emisión de 26 de febrero de 1920 y 29 de los de la emisión de 1917 y los títulos de la expresada deuda y emisiones que se amorticen en el sorteo que se celebrará el día 15 del actual y cuya relación nominal por series aparecerá inserta en la *Gaceta de Madrid*, la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 10 de febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del corriente se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los referidos cupones y los títulos amortizados de las citadas deudas y vencimiento, con las prevenciones siguientes:

1.ª La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados, se efectuará en una factura de los ejemplares impresos que facilitará gratis la Tesorería, Contaduría de Hacienda.

2.ª Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso», fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

3.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego, y también las en que, por ser insuficiente el número de líneas destinadas a una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata, produciendo alteración en las series sucesivas. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazándose las facturas redactadas en distinta forma, así como aquellas que no tengan relacionados los cupones por orden riguroso de numeración, de menor a mayor.

4.ª Los cupones que carezcan de talón no los admitirá la Tesorería-Contaduría sin que el interesado exhiba los títulos de referencia, con los cuales confrontará el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido lugar la comprobación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.ª Cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos, se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

Esta Delegación recomienda a los presentadores de dicha clase de valores, tengan muy en cuenta las referidas advertencias, a fin de que la extensión de las mencionadas facturas se ajuste estrictamente a lo prevenido, con lo cual el servicio se realizará con las mayores facilidades, y se evitará el retraso del pago de los valores que representan los indicados documentos.

Burgos 10 de julio de 1924.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarío.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

PATENTES DE MÉDICOS

Circular.

Esta Administración recuerda a los Sres. Médicos de esta provincia el deber en que se hallan de proveer, dentro del mes actual, en que ha dado principio el año económico de 1924 25, de la correspondiente patente que les es necesaria para el ejercicio de su profesión durante el año económico citado, a cuyo efecto deberán solicitarla de la clase que les corresponda con arreglo a sus utindades profesionales; los de los pueblos, con solicitud de alto, presentada ante el Sr. Alcalde, y los de la capital, en la Administración, previniéndoles que pasado dicho plazo, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 4º del Real decreto de 13 de agosto de 1894, se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia la lista completa de los que hubieren obtenido dicha patente, y se procederá a exigir a los morosos la responsabilidad que establecen los artículos 8 y 9 del mencionado Real decreto.

Burgos 10 de julio de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Fernando del Castillo.

SUCCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

No habiéndose rendido por los herederos de los Maestros fallecidos que se expresan a continuación, las cuentas de material de las escuelas que sirvieron, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita y emplaza para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, procedan a rendir expresadas cuentas, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Herederos de D. Celestino León, Maestro que fué de Hontangas, y de D. Nicolás Alonso, que lo fué de Herián, primer semestre, clase diurna.

Herederos de D. Teodoro López, Maestro que fué de Quintanilla Riofranco, todo el año de la clase nocturna.

Burgos 10 de julio de 1924.—El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Pedro Lizaur Paúl, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que en los autos de menor cuantía que en ejecución de sentencia se siguen en este Juzgado por el Procurador D. Luis Gallardo, a nombre de D. Juan María y D. Ma-

nuel Romualdo Ortiz y Angulo, vecinos de Madrid, contra D. Nicolás y D. César Pérez y Pérez, vecinos de Belbimbre, declarados en rebeldía, sobre pago de 7770 litros de trigo, intereses y costas, se ha acordado la venta en pública subasta de la mies que a continuación se expresa, embargada al D. Nicolás Pérez y Pérez, la que obra depositada en poder de D. Miguel Díez Pérez, vecino de dicho pueblo de Belbimbre, en donde podrá verse.

Noventa fanegas de trigo álogo y blanco, en su mayor ía de lo primero, tasado a 1950 pesetas los 12 y medio kilos.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del actual, y hora de las once. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación del trigo que se subasta, y que para tomar parte en ésta deberán consignar el 10 por 100 del valor de la mies, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos a 8 de julio de 1924.—Pedro Lizaur.—El Secretario, P. H., Damián Cantero.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 13 de la carretera de tercer orden de Barbadillo del Pez a Quintanar de la Sierra, celebrada el día 28 del próximo pasado mes de junio; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones concedidas a todas las de Obras públicas, con fecha de hoy, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicho servicio al mejor postor D. Juan Domínguez Martínez, vecino de Burgos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados, por la cantidad de 74.290 pesetas que produce en el presupuesto de contrata de 74.812.96 pesetas, la baja de 532.96 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura, si ya no lo ha hecho, ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Burgos, así como empezar y proseguir los trabajos dentro de los plazos fijados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata.

Burgos 9 de julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez Bascones.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de junio de 1924.—Conclusión.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
1650	16	Félix Arenillas.....	Arandilla.....	Labrador.
1651	»	Abdón Nieto.....	Idem.....	Estudiante.
1652	»	Miguel Herreros Sáiz....	Burgos.....	Jornalero.
1653	»	Petronito Delgado.....	Melgar Fernamental	Idem.
1654	»	Rosa Gil Gzballos.....	Idem.....	Sus labores.
1655	»	Jerónima Mediavilla....	Palacios de la Sierra.	Idem.
1656	»	Andrés García González	Arija.....	Jornalero.
1657	»	Martin Gutiérrez.....	S. Vicente Villamezán	Idem.
1658	»	Manuel Sáiz Sáiz.....	Arija.....	Idem.
1659	»	Pávida Abajón Ortiz....	Pinilla Trasmonte...	Sus labores.
1660	17	Jasimiro Sáiz Gómez....	Arcos.....	Labrador.
1661	»	Cesáreo Pereda.....	S. Millán-S. Zadornil	Jornalero.
1662	»	Teófilo Benito Barrios...	Castrogeriz.....	Cesante.
1663	»	Francisco Yudego.....	Isar.....	Jornalero.
1664	»	Josefa Burgos Pérez....	Santa M.ª-Tajadura..	Sus labores.
1665	»	Antonia Martínez Ruiz..	Pancorvo.....	Idem.
1666	»	Aurora Angulo.....	Idem.....	Idem.
1667	»	Nemesio Alonso Pérez...	Burgos.....	Comerciante.
1668	»	Daniel Ravuelta Morante.	Villadiego.....	Idem.
1669	»	Gaudencio Calzada.....	Tobar.....	Estudiante.
1670	»	Damiana Pérez.....	Montorio.....	Sus labores.
1671	»	Lucía San Llorente.....	Idem.....	Idem.
1672	»	Cecilia Serna Díez.....	Idem.....	Idem.
1673	»	Francisca Pérez.....	Idem.....	Idem.
1674	»	Santiago García.....	Medúbar Empared.ª.	Jornalero.
1675	»	Esperanza Barrio.....	Villafria de Burgos..	Sus labores.
1676	»	Sinforiana Enrique.....	Quintana del Pidio..	Idem.
1677	»	Marcelina García.....	Huércames.....	Idem.
1678	»	Juan López.....	Tabilla.....	Jornalero.
1679	»	Valeriano Pereda.....	Torme.....	Labrador.
1680	»	Gumersindo Sáiz.....	Tabilla.....	Idem.
1681	»	Pedro Martínez Mariscal.	Santa María Invierno	Jornalero.
1682	»	Felisa Ruiz de la Varga.	Cabia.....	Sus labores.
1683	»	Vicente Rocher Jordá...	Lerma.....	Actuario.
1684	»	Aniano Alonso.....	Idem.....	Abogado.
1685	»	Juan Rodríguez.....	Santibáñez Zarzag.ª.	Labrador.
1686	»	José Rodríguez García..	Idem.....	Jornalero.
1687	»	Fausto Alonso Pablo....	Quintanar la Sierra..	Idem.
1688	»	Petra Martínez Peña....	Ubierna.....	Sus labores.
1689	»	Santos Sáez Oñado.....	Gamonal de Riopico.	Jornalero.
1690	»	Vidal Hernando Martínez	San Juan del Monte.	Labrador.
1691	»	Julián González Bilbao..	Pedrosa del Príncipe	Sacerdote.
1692	»	Inocencio González Ruiz.	Riocerezo.....	Labrador.
1693	18	Fernando Díez Esteban..	Burgos.....	Carretero.
1694	»	Tomás Basurto.....	Barbadillo del Pez..	Jornalero.
1695	»	Arturo García Alonso...	Regumiel.....	Idem.
1696	»	Pedro García Manero....	Burgos.....	Idem.
1697	»	Casimira Varona.....	Idem.....	Sus labores.
1698	»	Gregorio Otovala.....	Quintanar la Sierra..	Jornalero.
1699	»	Maria Gil Ortega.....	Saldaña de Burgos..	Sus labores.
1700	»	Cecilia Alonso García...	Sotopalacios.....	Idem.
1701	»	Carlos Blanco Esteban...	Covarrubias.....	Estudiante.
1702	»	Agustín Miguel.....	Villusto.....	Jornalero.
1703	»	Claudio Villate.....	Espinosa Monteros..	Idem.
1704	»	Biviana Nebreda Cuesta.	Villanueva Gumiel..	Sus labores.
1705	»	Maria González Nuño...	Gumiel de Hizán....	Idem.
1706	»	Rufina Cabañes.....	Cabañes de Esgueva.	Idem.
1707	»	Julián García Herrero...	Cañizar de Amaya...	Jornalero.
1708	»	Casimiro Andrés Ramos.	Idem.....	Idem.
1709	»	Aquilino Pedrosa Andrés.	Idem.....	Labrador.
1710	»	Benigno Álvarez.....	Quintanapalla.....	Jornalero.
1711	»	Martina Rodríguez.....	Arenillos Villadiego.	Sus labores.
1712	»	Eustaquio Rojas.....	Aranda de Duero....	Carretero.
1713	»	José del Álamo.....	Barbadillo Herreros.	Estudiante.
1714	»	Francisco Manero Pérez.	Revilla del Campo..	Sacerdote.
1715	»	Ananias Palacios.....	Quintanalara.....	Idem.
1716	»	Restituta Muñoz.....	Terradillos Esgueva.	Sus labores.
1717	20	Dionisio Díez.....	Briviesco.....	Jornalero.
1718	»	José López Santayana..	Espinosa Monteros..	Idem.
1719	»	José Ollero Gómez.....	Miranda de Ebro....	Idem.
1720	»	Maximiliano Martínez...	Villafria de Burgos..	Molinero.
1721	»	Enrique Antón.....	Hortigüela.....	Médico.
1722	»	Manuel Carasa.....	Prádanos.....	Jornalero.
1723	»	Clemente Casasante.....	Sasánón.....	Comerciante.
1724	»	Silvino Renedo Verzuela.	Villanueva de Odra..	Labrador.
1725	»	Lidio Renedo Verzuela..	Guadilla.....	Jornalero.
1726	»	Felipe Martín Pesquera..	Las Hormazas.....	Idem.
1727	»	Jerónimo Palacios.....	Revilla del Campo..	Idem.
1728	»	José Lázaro García....	Cueva de Juarres...	Labrador.
1729	»	Evarista Briongos.....	Sarracín.....	Sus labores.

1730	20	Severino López.....	Palacios de Benaver.	Estudiante.	1823	25	Toribia Arroyo Espiga..	Albillos.....	Sus labores.
1731	»	Lucía García.....	Isar.....	Sus labores.	1824	»	Anatolia Gil Rodrigo...	Villasandino.....	Idem.
1732	21	Balbina Ortiz.....	Quintanilla Vivar...	Idem.	1825	»	María Nieves Carrasco...	Idem.....	Idem.
1733	»	Taófila Albillos.....	Buniel.....	Idem.	1826	»	Alfonso García Bañares..	Burgos.....	Empleado.
1734	»	Simón Ortega Ruiz....	Quintanavides.....	Médico.	1827	»	Moisés Alvarez Alonso..	Santibáñez Zarzagd.ª	Estudiante.
1735	»	Narciso Lázaro Revilla..	San Millán Juarros...	Labrador.	1828	»	Elias González Blanco...	Mozoncillo.....	Jornalero.
1736	»	Beatriz González.....	Salas de los Infantes..	Sus labores.	1829	»	Silvano Gómez Palacios..	Revilla del Campo..	Estudiante.
1737	»	José Cuesta Gil.....	Canicosa la Sierra...	Estudiante.	1830	»	Angel Ortega.....	Burgos.....	Dependiente.
1738	»	Benito Sanz González...	Castrillo la Reina...	Labrador.	1831	26	Francisco de las Heras...	Briviesca.....	Estudiante.
1739	»	Natividad J. Díez Saíz..	Tubilla del Lago...	Sus labores.	1832	»	Pilar San Martín Delgado	Pedrosa Río Urbel..	Sus labores.
1740	»	Petra Arce Güemes.....	Temño.....	Idem.	1833	»	Félix Nebreda Arnáiz...	Lerma.....	Recaudador.
1741	»	Juana Vitoras.....	Torresandino.....	Idem.	1834	»	Jenaro Saíz Pereda.....	Quintanil.ª S. García.	Médico.
1742	»	Marina Gil Dueñas.....	Villasandino.....	Idem.	1835	»	Bonifacio Rojo Rojo.....	Zumel.....	Jornalero.
1743	»	José García de Mardones.	Burgos.....	Artista.	1836	»	Nicolás García Rodríguez.	Santibáñez-Zarzagd.ª	Labrador.
1744	»	Concepción Sanz.....	Pancorvo.....	Sus labores.	1837	»	Francisco Bernal.....	Sotragero.....	Idem.
1745	»	Juan Saíz Oriva.....	Lerma.....	Zapatero.	1838	»	Cristina del Diego.....	Los Balbases.....	Sus labores.
1746	»	Emiliano Melgosa.....	Buniel.....	Labrador.	1839	»	Teodoro Díez del Pino...	Lerma.....	Escritor.
1747	»	Alejandro M. Quijada...	Congosto.....	Molinero.	1840	»	Marcelino González.....	Idem.....	Guarda.
1748	»	Pablo Puente Gutiérrez.	Buniel.....	Labrador.	1841	»	Lucas Antón Ruiz.....	Cañizar de los Ajos.	Labrador.
1749	»	Pablo Martínez Gallo...	Robredo Temño.....	Estudiante.	1842	»	Isidoro Alonso.....	Aranda de Duero...	Escritor.
1750	»	Secundino Bañuelos.....	Las Hormazas.....	Labrador.	1843	»	Nemesia Tajadura.....	Cabia.....	Jornalero.
1751	»	Felisa Rujo.....	Los Balbases.....	Sus labores.	1844	»	Saturnino Moral Arroyo.	Villediego.....	Labrador.
1752	»	Pilar Pérez.....	Cubo de Bureba.....	Idem.	1845	»	Bonifacio Mato Gallo...	Quintanaortuño....	Idem.
1753	»	Gregorio Villanueva...	Zumel.....	Peatón.	1846	»	Moisés Alonso Pérez...	Santibáñez-Zarzagd.ª	Zapatero.
1754	23	Elvira Gallego.....	Villagas.....	Sus labores.	1847	»	Pedro Medina Urbaneja..	Melgar.....	Jornalero.
1755	»	Jesusa Vicario.....	La Piedra.....	Idem.	1848	»	María Pérez.....	Las Hormazas.....	Sus labores.
1756	»	Josefa Serna.....	Montorio.....	Idem.	1849	»	Alejandro Vivar.....	Idem.....	Jornalero.
1757	»	Blas Sanllorente Iglesias.	Idem.....	Estudiante.	1850	27	Gonzalo Julián.....	Palazuelos de Muñó.	Idem.
1758	»	Victorina Izarra Mariscal.	Arcos.....	Sus labores.	1851	»	Eufemia del Cura.....	Sarracin.....	Sus labores.
1759	»	Julio Rodríguez Antón..	Lerma.....	Sastre.	1852	»	Juan Martínez.....	Villafuertes.....	Jornalero.
1760	»	Agustín Pérez Díez....	Hnérneces.....	Labrador.	1853	»	Vicente Ubierna.....	Fresno de Riotirón..	Herrero.
1761	»	Porfirio Peñaranda.....	Hontoria del Pinar..	Estudiante.	1854	»	Recaredo González....	Soncillo.....	Jornalero.
1762	»	Práxedes Ubierna.....	Quintanilla Vivar...	Sus labores.	1855	»	Enriqueta la Fuente....	Villaverde Peñahod.ª	Sus labores.
1763	»	Agneda Cabañes Val....	Villatuñeda.....	Idem.	1856	28	Dionisia Serna Pérez...	La Piedra.....	Idem.
1764	»	Fermín Heras Vega.....	Mambrillas de Lara..	Labrador.	1857	»	Teófilo Martínez Vicario.	Idem.....	Labrador.
1765	»	Alejandro Puente Gómez..	Sasamón.....	Idem.	1858	»	Julián Martínez.....	Burgos.....	Jornalero.
1766	»	Micaela Peña González..	Olmos de la Picaza..	Sus labores.	1859	»	Clementina Moreno....	Casanova.....	Sus labores.
1767	»	María Rodríguez.....	Villafuella.....	Idem.	1860	»	Fermín Arias.....	Fuentecéa.....	Labrador.
1768	»	Felipe Bustillo.....	Hormazuela.....	Jornalero.	1861	»	Victoria García.....	Villazoque.....	Sus labores.
1769	»	Alejandra Manjón.....	Hoyos del Tozo.....	Sus labores.	1862	»	Eleuterio Pérez.....	Baños Valdearados..	Barbero.
1770	»	Angel Bastide.....	Briviesca.....	Jornalero.	1863	»	Martín Simón Simón...	Melgar Fernamental.	Industrial.
1771	»	Pablo Miguel Maestro...	Urbel del Castillo..	Labrador.	1864	»	Luisa Gómez Pérez.....	Idem.....	Sus labores.
1772	»	María de las Heras.....	Villaverde Peñah.ª	Sus labores.	1865	»	Elvira San Román.....	Sinova.....	Idem.
1773	»	Francisca Herrero.....	Baños Valdearados..	Idem.	1866	»	Gregorio Alvarez.....	Santibáñez Zarzagd.ª	Labrador.
1774	»	Toribia Aragón.....	Idem.....	Idem.	1867	30	José Ibaas González....	Ibaas de Juarros...	Jornalero.
1775	»	Juliana Guerra.....	Gumiel de Hizán...	Idem.	1868	»	Pedro Heras Molinero...	Hontoria del Pinar..	Estudiante.
1776	»	Mercedes Ahumada.....	Idem.....	Idem.	1869	»	Saturnino Cámara.....	Idem.....	Idem.
1777	»	Basilía Izquierdo.....	Bahabón Esgueva...	Idem.	1870	»	Salomón Ortega Sanz...	Idem.....	Idem.
1778	»	Santos Poza González...	Cabañes de Esgueva..	Labrador.	1871	»	Domingo Sanz.....	Idem.....	Idem.
1779	»	Ignacio Camarero.....	Villafuertes.....	Idem.	1872	»	Amado de Grado Sanz...	Idem.....	Idem.
1780	»	Angel Mata Díez.....	Quintanaortuño....	Idem.	1873	»	Honorio Sanz Navarro..	Idem.....	Idem.
1781	»	Severiano Vallejo.....	Cornejo.....	Idem.	1874	»	Leonor González.....	Idem.....	Sus labores.
1782	»	Basilía Arnáiz.....	Quintanilla Vivar...	Sus labores.	1875	»	Jacinta Manchado.....	Idem.....	Idem.
1783	»	Otón Ortiz Saíz.....	Briviesca.....	Estudiante.	1876	»	Paco Sanz Miranda.....	Idem.....	Estudiante.
1784	24	José del Río Arribas...	Aranda de Duero...	Idem.	1877	»	Juliana López Ortiz....	Araudilla.....	Sus labores.
1785	»	Manuel Miñón.....	La Nuez de arriba..	Labrador.	1878	»	Clemente Fernández...	Barrio de Díez Ruiz.	Labrador.
1786	»	Alfredo Sebastián.....	Salas de los Infantes	Comerciante.	1879	»	Laureana Hernando....	Quintana del Pidio..	Sus labores.
1787	»	Francisco Vilda Salas...	Idem.....	Estudiante.	1880	»	María María Antón....	Gumiel de Hizán...	Idem.
1788	»	Carlos Huerta Barriberas.	Idem.....	Labrador.	1881	»	Aurelio López Peña....	Espinosa Monteros..	Jornalero.
1789	»	Rodrigo Santamaría.....	Castrillo de la Reina.	Idem.	1882	»	Gabriel Peña Pereda...	Idem.....	Idem.
1790	»	Eutimia Antón Gutiérrez.	Villaldemiro.....	Sus labores.	1883	»	Mariano Ibaas Saíz....	Quintanapalla.....	Labrador.
1791	»	Marcela Gonzalo Andrés.	Casanova.....	Idem.	1884	»	Bonifacio García.....	Santibáñez Zarzagd.ª	Idem.
1792	»	Valentina Sanz.....	Idem.....	Idem.	1885	»	Ricardo Gil González...	Burgos.....	Jornalero.
1793	»	Estefana Sadornil.....	Palacios de Benaver.	Idem.	1886	»	Porfirio Martín Ortega.	Frias.....	Estudiante.
1794	»	Policarpo Peña.....	Santibáñez Zarzagd.ª	Labrador.	1887	»	Emiliana Pérez Ruiz...	Cañizar de los Ajos..	Sus labores.
1795	»	Raimundo M. Martínez..	Cabia.....	Idem.	1888	»	María Mercedes García..	Idem.....	Idem.
1796	»	Francisco Ramos.....	Melgar Fernamental.	Idem.	1889	»	Aniceto Martín Zarzoso.	Melgar Fernamental.	Jornalero.
1797	»	Juan Gutiérrez.....	Idem.....	Jornalero.	1890	»	Gregorio de Mignel....	Aldea del Pinar....	Estudiante.
1798	»	Pascasio Pereda Calvo...	Villusto.....	Labrador.	1891	»	Jelasio Berzosa Sanz...	Idem.....	Idem.
1799	»	Nicasia Tobar Mata....	Villediego.....	Sus labores.	1892	»	Pío Martín.....	Hoyales de Roa....	Labrador.
1800	»	Juliana Arauzo.....	Cabañes de Esgueva..	Idem.	1893	»	Mariano Lomas Marcos..	Villorejo.....	Idem.
1801	»	María Hontoria Núñez...	Idem.....	Idem.	1894	»	Pedro Pérez Ausin....	Santa M.ª del Campo	Barbero.
1802	»	Brulía de la Torre.....	Monasterio Rodilla..	Idem.	1895	»	Benito García González.	Santibáñez-Zarzagd.ª	Labrador.
1803	»	Julita Fernández Mats...	Rioseres.....	Idem.	1896	»	Ricardo Vitumbres....	Briviesca.....	Jornalero.
1804	»	Basilía Cuesta Fernández.	Idem.....	Idem.					
1805	»	Julio Bartolomé Pérez..	Villusto.....	Labrador.					
1806	»	Ciriaco Gómez Martínez.	Idem.....	Idem.					
1807	»	Aurelio Camarero.....	Aranda de Duero...	Dependiente.					
1808	»	Jenaro López Busto....	Burgos.....	Profesor.					
1809	»	Julia Gutiérrez.....	Cañizar de los Ajos.	Sus labores.					
1810	»	Casimira Salazar.....	Idem.....	Idem.					
1811	»	Félix Alvarez Gutiérrez.	Palazuelos de Muñó.	Maestro.					
1812	»	Pío Rodríguez Puente...	Quintanaortuño....	Idem.					
1813	»	Eloy López García.....	Revilla Cabriada...	Labrador.					
1814	»	Eustoquis Díez Pérez...	Ubierna.....	Sus labores.					
1815	25	Felisa Quintana.....	Quintanavides.....	Idem.					
1816	»	José Mediavilla Manzano.	Palacios de la Sierra	Labrador.					
1817	»	Cenón Mediavilla.....	Idem.....	Idem.					
1818	»	Juan Martín María.....	Idem.....	Idem.					
1819	»	Anastasio Pampliega...	Burgos.....	Industrial.					
1820	»	Inés Villarrial.....	Huerta del Rey....	Sus labores.					
1821	»	Marta Martínez Pérez...	Sandoval la Reina..	Idem.					
1822	»	Guillermo Estrada.....	Idem.....	Caminero.					

Burgos 30 de junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Briones.

#### Alcaldía de Cabia.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en la sesión celebrada con fecha 6 del corriente, ha acordado señalar el día 20 del actual para proceder a la cobranza del quinto trimestre prorrogado sobre el repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1923 24, o sea la cuarta parte del mismo, para con su importe cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario, aprobado por la Superioridad, per-

teneciente a los meses de abril mayo y junio últimos.

Dicha cobranza se ha autorizado para que la verifique a D. Felipe Sanz, Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Lo que se hace público por medio de esta edicto para general conocimiento y que ninguno pueda alegar ignorancia.

Cabia 7 de julio de 1924.—El Alcalde, Braulio González.